

# **REGLAMENTO GENERAL DE CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**

## ***INTRODUCCIÓN***

El desarrollo del presente documento incluye: la fundamentación, en la que se explicita el sentido y el alcance de la normativa que instituye el Régimen de Carrera Docente; el concepto que delimita el modo de entender a nivel institucional la carrera docente; la conceptualización e indicadores o pautas de Planeamiento Académico Institucional; los objetivos y alcances de la Carrera Docente; la definición de las diferentes categorías y la delimitación de sus correspondientes requisitos y funciones; las condiciones de ingreso; el proceso de control de gestión académica; los requisitos para la permanencia y promoción en la Carrera Docente; la formación de recursos humanos como política institucional; el seguimiento y la evaluación de la implementación de la Carrera Docente y las normas transitorias.

## ***FUNDAMENTACION***

La denominación de Carrera Docente hace referencia a una trayectoria, a un recorrido y, en este caso, remite y se contextualiza en un marco institucional determinado, constituido por el nivel universitario.

Todas las instituciones exhiben una organización determinada, que ordena su funcionamiento y los procesos que se van a desplegar en la misma, en relación con la generación de posibilidades de avance.

En el caso específico de la Universidad, por ser por esencia una institución de Educación Superior, de producción y difusión del conocimiento, esta condición atraviesa su organización y respalda los procedimientos que desarrolla en todas las funciones que cumple y en las dimensiones que involucra, entre las cuales resulta central la gestión de los Recursos Humanos.

En tal sentido, generar e institucionalizar una dinámica de gestión de los Recursos Humanos constituye un tema de central importancia y está estrechamente vinculada con: favorecer una clara política de ingreso; potenciar y reconocer trayectorias académicas que reflejen niveles de compromiso institucional con los propios procesos de perfeccionamiento científico y pedagógico, en el contexto de mejora permanente de la calidad educativa, y asegurar la estabilidad laboral y posibilidades de promoción, contextualizadas

en el marco de claras definiciones de gestión institucional que recuperen la propia historia y una visión prospectiva al respecto.

### ***DEFINICION***

El Reglamento de Carrera Docente de la Universidad Nacional de Santiago del Estero regula el ingreso, la permanencia, el control de gestión y la promoción, en relación con las diferentes categorías previstas, con la finalidad de asegurar un proceso sostenido de construcción y mantenimiento de la calidad educativa en la concreción de las funciones esenciales de la Universidad, en tanto meta fundamental y permanente de la gestión institucional.

La vigencia del Reglamento de Carrera Docente supone imprescindiblemente la existencia, a nivel de gestión institucional, tanto rectoral como de facultades, de procesos de planeamiento académico; de control de gestión y de diseño y desarrollo de procesos de actualización y perfeccionamiento permanente de los recursos humanos, tanto en lo disciplinar como en lo pedagógico.

### ***PLANEAMIENTO ACADÉMICO INSTITUCIONAL***

El Planeamiento Académico Institucional define los parámetros a considerar para la estructuración de la planta docente y conforma el contexto de delimitación de la política académica institucional a partir de la cual se plantea la carrera docente.

El planeamiento académico se definirá a partir de las necesidades emergentes de los ciclos de las diferentes carreras, departamentos, áreas disciplinarias o una combinación de algunos de ellos, conforme lo estime conveniente cada unidad académica.

Se tendrá en cuenta el número de espacios curriculares, ponderación teórico-práctica del espacio curricular, régimen de dictado (presencial, semipresencial, a distancia), número de alumnos que cursan el espacio curricular, cantidad máxima de espacios curriculares por docente conforme a su dedicación y otros parámetros que las unidades académicas consideren necesarios definir.

Todo este análisis se realizará en un contexto de revisión continua de la oferta académica que permita la toma de decisiones con el fin de optimizar la gestión de los recursos humanos, financieros, de equipamiento e infraestructura, en relación con las funciones institucionales específicas y las demandas del medio en el cual se inserta la Universidad.

Otros criterios en la definición del Planeamiento Académico estarán constituidos por el análisis en proyección, a nivel institucional, de la composición etaria de su plantel docente y la determinación de áreas de vacancia o de necesidad de fortalecimiento a nivel disciplinar, lo que permitirá asegurar la pertinencia de las decisiones vinculadas con el ingreso y la formación de Recursos Humanos.

## **OBJETIVOS**

La Carrera Docente, en tanto estrategia, se completa por un lado con otras estrategias que aseguran mecanismos de Evaluación (Reglamento para la Evaluación de la Actividad Académica para asegurar la Calidad Educativa, la Permanencia y la Promoción Docente) y, por otro lado, con instrumentos que reflejan la formulación de los compromisos asumidos por el Docente (Plan de Actividades e Informe Bianuales) y la explicitación de su trayectoria (Curriculum).

De esta manera se asegura la generación de un proceso objetivo y público, orientado a los siguientes objetivos:

- ? Fortalecimiento de un clima institucional de intensa actividad intelectual;
- ? Avance gradual y sostenido en el desarrollo de un proceso de calidad educativa;
- ? Reconocimiento de méritos que avalan el ingreso, la permanencia y la promoción;
- ? Establecimiento de categorías;
- ? Asignación de responsabilidades según la categoría y dedicación;
- ? Utilización de procedimientos para reconocer dichos méritos en la asignación de categoría;
- ? Definición de períodos de evaluación académica.

Estos objetivos serán considerados en los siguientes aspectos:

a.-El conjunto de indicadores que sustentan el ingreso, la permanencia y la movilidad y que definirán la categoría y la dedicación, tendrán en cuenta la

formación, las necesidades académicas, la trayectoria, el plan de actividades, entre otros.

b.-Los procedimientos en términos de concursos, evaluaciones académicas, constitución de comisiones de evaluación, sistema de ingreso, condiciones para la movilidad ( horizontal o vertical)).

c.-El calendario o cronograma de actividades y de etapas que regulan el proceso.

d.-La aplicación de Normas Transitorias que hagan posible producir decisiones, en tiempos perentorios, que resguarden las trayectorias docentes y disciplinares, como también preserven la estabilidad laboral del plantel docente que actualmente se desempeña en la Universidad.

#### ***ALCANCE***

Son miembros de la Carrera Docente todos los docentes que ingresaron e ingresen como docentes en carácter de regular, según la reglamentación que al respecto se encuentre en vigencia y en el marco de lo establecido del Estatuto de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

#### ***CATEGORÍAS DOCENTES***

Artículo 1º. Se establecen las siguientes categorías para los docentes:

- a. Profesor Titular
- b. Profesor Asociado
- c. Profesor Adjunto
- d. Jefe de Trabajos Prácticos
- e. Ayudante de Primera Diplomado
- f. Profesores Extraordinarios: son aquellos definidos como tales en el Estatuto y no se rigen por el presente Reglamento.

#### ***REQUISITOS Y FUNCIONES SEGÚN CATEGORÍAS***

Las categorías responden al enfoque del proceso enseñanza-aprendizaje como un todo y en tal sentido se fundamentan en una clara concepción del conocimiento desde una perspectiva que recupera sus dimensiones múltiples, su complejidad, su carácter global y contextual y una dinámica de estrecha

relación teoría-práctica que trasciende la dimensión puramente cognitiva y compromete la dimensión ética.

#### **Artículo 2º. Del Profesor Titular**

**Constituyen requisitos para ser Profesor Titular:**

- 1. Poseer título universitario de grado de no menos de cuatro años de duración;**
- 2. Acreditar labor docente reconocida durante cinco años como profesor de nivel universitario;**
- 3. Acreditar, en el área disciplinar correspondiente, una actualizada formación sustentada en título de posgrado de cuarto nivel o antecedentes equivalentes, así como un permanente perfeccionamiento y actualización científica;**
- 4. Acreditar formación pedagógica orientada a la tarea docente en el nivel universitario;**
- 5. Acreditar antecedentes en dirección y ejecución de actividades de investigación, de formación de recursos humanos; de transferencia y servicio y antecedentes en gestión y/o ejecución de actividades de posgrado.**

**Son funciones del Profesor Titular:**

- 1. Planificar y desarrollar las tareas específicas de la actividad docente de la que es responsable a nivel de grado y/o posgrado;**
- 2. Organizar y supervisar las actividades desarrolladas por los recursos humanos a su cargo, como así también controlar los recursos materiales;**
- 3. Formar recursos humanos para las actividades de docencia y de investigación;**
- 4. Planificar, dirigir y ejecutar proyectos y programas de investigación y/o extensión, servicios y transferencia intra e interinstitucional;**
- 5. Programar, coordinar y/o ejecutar actividades académicas, de nivel de posgrado, orientadas al perfeccionamiento y actualización en su ámbito disciplinar;**
- 6. Producir la auto evaluación del desarrollo de las funciones a su cargo, como insumo, para el proceso de valoración a nivel institucional;**

7. Responsabilizarse, en los casos en que sea necesario, en actividades de planeamiento, gestión y evaluación de nivel institucional.

### **Artículo 3º. Del Profesor Asociado**

#### **Son requisitos para ser Profesor Asociado:**

1. Poseer título universitario de grado de no menos de cuatro años de duración;
2. Acreditar labor docente reconocida durante tres años como profesor de nivel universitario;
3. Acreditar una actualizada formación en el área disciplinar sustentada en título de posgrado de cuarto nivel o antecedentes equivalentes así como un permanente perfeccionamiento y actualización científica;
4. Acreditar formación pedagógica orientada a la tarea docente en el nivel universitario;
5. Acreditar antecedentes en gestión y ejecución de actividades de investigación, de formación de recursos humanos; de transferencia y servicio y antecedentes en gestión y/o ejecución de actividades de posgrado.

#### **Son funciones del Profesor Asociado:**

1. Planificar y desarrollar las tareas específicas de la actividad docente de la que es responsable a nivel de grado y/o posgrado;
2. Organizar y supervisar las actividades desarrolladas por los recursos humanos a su cargo, como así también controlar los recursos materiales;
3. Formar recursos humanos para las actividades de docencia y de investigación;
4. Planificar, dirigir y ejecutar proyectos y programas de investigación y/o extensión, servicios y transferencia intra e interinstitucional;
5. Programar, coordinar y/o ejecutar actividades académicas, de nivel de posgrado, orientadas al perfeccionamiento y actualización disciplinar del equipo docente a su cargo;
6. Producir la autoevaluación del desarrollo de las funciones a su cargo, como insumo, para el proceso de valoración a nivel institucional;

7. **Responsabilizarse, en los casos en que sea necesario, en actividades de planeamiento, gestión y evaluación de nivel institucional.**

#### **Artículo 4º. Del Profesor Adjunto**

##### **Son requisitos para ser Profesor Adjunto:**

1. **Poseer título universitario de grado de no menos de cuatro años de duración;**
2. **Acreditar labor docente reconocida durante cuatro años en el nivel universitario;**
3. **Acreditar una actualizada formación en el área disciplinar sustentada en título de posgrado de cuarto nivel o antecedentes equivalentes, así como un permanente perfeccionamiento y actualización científica;**
4. **Acreditar formación pedagógica orientada a la tarea docente en el nivel universitario;**
5. **Acreditar antecedentes en ejecución de actividades de investigación, de transferencia y/o servicio.**

##### **Son funciones del Profesor Adjunto:**

1. **Planificar y desarrollar las tareas específicas de la actividad docente de la que es responsable a nivel de grado y/o colaborar en la ejecución de tareas de posgrado;**
2. **Organizar y supervisar las actividades desarrolladas por los recursos humanos a su cargo, como así también controlar los recursos materiales;**
3. **Participar en la programación y ejecución de proyectos y programas de investigación y/o extensión, servicios y transferencia intra e interinstitucional;**
4. **Participar en la coordinación y/o ejecución de actividades académicas orientadas a la formación y actualización disciplinar de Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Primera Diplomados a su cargo;**
5. **Producir la autoevaluación del desarrollo de las funciones a su cargo, como insumo, para el proceso de valoración a nivel institucional;**
6. **Cooperar, en los casos en que sea necesario, en actividades de planeamiento, gestión y evaluación de nivel institucional.**

## **Artículo 5º. Del Jefe de Trabajos Prácticos**

**Son requisitos para ser Jefe de Trabajos Prácticos:**

- 1. Poseer título universitario de grado de no menos de cuatro años de duración;**
- 2. Acreditar experiencia en docencia universitaria o antecedentes en el ámbito de formación disciplinar y en relación con los contenidos del o de los espacios curriculares a incorporarse;**
- 3. Haber iniciado o estar cursando una Carrera de Posgrado afín a la disciplina en la que inicia su actividad docente.**

**Son funciones del Jefe de Trabajos Prácticos:**

- 1. Participar en la planificación y ejecución de las actividades docentes de la disciplina.**
- 2. Participar en la ejecución de proyectos de investigación, extensión, y transferencia y/o servicios.**
- 3. Colaborar, en los casos en que sea necesario, en tareas de gestión universitaria.**

## **Artículo 6º. Del Ayudante de Primera Diplomado**

**Son requisitos para ser Ayudante de Primera Diplomado:**

- 1. Poseer título universitario de grado de no menos de cuatro años de duración;**
- 2. Acreditar, preferentemente, actualización disciplinar de nivel de posgrado.**

**Son funciones del Ayudante de Primera Diplomado:**

- 1. Colaborar en la ejecución de las actividades docentes de la disciplina;**
- 2. Participar en la ejecución de proyectos de investigación, extensión, y transferencia y/o servicios;**
- 3. Colaborar, en los casos en que sea necesario, en tareas de gestión universitaria.**

**Artículo 7º.** Sólo podrá prescindirse de los requisitos estipulados en los ítems 1. y 2. para todas las categorías docentes, cuando así lo justifiquen las condiciones excepcionales de los aspirantes según determinación del Jurado que entiende en la evaluación.

**Artículo 8º.** Las dedicaciones que corresponden a las distintas categorías serán: exclusiva, semiexclusiva y simple, conforme lo establece el Estatuto.

#### ***DEL INGRESO EN LA CARRERA DOCENTE***

**Artículo 9º.** El ingreso en la carrera docente se realizará en todos los casos a través de concurso regular, público y abierto de títulos, antecedentes, entrevista y oposición y se deberán cubrir los requisitos fijados por el presente reglamento.

**Artículo 10º.** La permanencia en la carrera docente y la estabilidad laboral estará sujeta a las condiciones de idoneidad puestas de manifiesto por el docente en el desempeño académico y al cumplimiento de lo establecido en el “Reglamento para la Evaluación de la Actividad Académica para asegurar la Calidad Educativa, la Permanencia y la Promoción Docente” y sólo podrán ser separados de su cargo, dentro del período de estabilidad, los docentes comprendidos en lo establecido en el Art. 86 del Estatuto de la UNSE.

#### ***DE LA CARRERA DOCENTE Y EL CONTROL DE GESTIÓN ACADÉMICA***

**Artículo 11º.** Los docentes organizarán su Plan de Actividades bianual en función del Plan Institucional generado por el Consejo Directivo de la Facultad, y en consonancia con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional General, en tanto marco de política académica para las actividades de docencia, de investigación, de servicios y transferencia y de formación de Recursos Humanos de la Unidad Académica de pertenencia.

Las diferentes Unidades Académicas podrán, siempre que se asegure el completamiento de la información requerida a nivel institucional general, agregar aspectos que consideren pertinentes.

**Artículo 12º.** En el Plan de Actividades se consignarán los aspectos vinculados con:

- 1 - Actividades de docencia a desarrollar a nivel de grado y de posgrado, según corresponda;
- 2 - Actividades de investigación;
- 3 - Actividades de extensión, servicio y/o transferencia;
- 4 - Actividades de gestión;
- 5 - Formación de Recursos Humanos;
- 6- Actividades para su actualización o perfeccionamiento disciplinar y/o pedagógico.

Artículo 13º. El Informe Bianual dará cuenta del nivel de desarrollo de lo propuesto en el Plan de Actividades.

***DE LA PERMANENCIA Y PROMOCION, EN LA CONDICION DE REGULAR, EN LA CARRERA DOCENTE***

Artículo 14º. La **carrera docente prevé tres alternativas para mantener el carácter de regular, una vez cumplido el plazo de vigencia de la designación en dicho carácter: a) la permanencia en el cargo por evaluación de desempeño académico;**  
**b) la promoción por evaluación de desempeño académico;**  
**c) la promoción por concurso.**

Artículo 15º. La permanencia en el cargo por evaluación del desempeño académico quedará comprendida en lo que al efecto se dispone en el “Reglamento para la Evaluación de la Actividad Académica para asegurar la Calidad Educativa y la Permanencia y Promoción Docente”.

Artículo 16º. La promoción por evaluación del desempeño académico alcanzará a las categorías de Ayudante de Primera Diplomado, de Profesor Adjunto y de Profesor Asociado a la categoría inmediata superior y quedará comprendida en lo que al efecto se dispone en el “Reglamento para la Evaluación de la Actividad Académica para asegurar la Calidad Educativa, la Permanencia y la Promoción Docente”.

Artículo 17º. La promoción por concurso podrá ser solicitada por los Jefes de Trabajos Prácticos, después de un segundo Informe Bianual favorable para optar por la categoría inmediata superior.

**Artículo 18º.** Las promociones citadas en los artículos 15 y 16 del presente Reglamento quedarán sujetas, en primera instancia, a los criterios determinados en el Planeamiento Académico y a la disponibilidad de puntos de la Unidad Académica a la que pertenece el docente y, en segunda instancia, a las políticas que defina el Consejo Directivo para la solicitud y gestión de ampliaciones de planta docente ante las autoridades de la Universidad y la Secretaría de Políticas Universitarias. Para autorizar la implementación de la promoción se tendrá en cuenta las necesidades académicas y las áreas de vacancia.

**Artículo 19º.** Para entender en el proceso que determine la promoción por evaluación de desempeño académico, se conformará una Comisión Evaluadora integrada por profesores de categoría igual o superior a la solicitada. En el caso de evaluación de Profesor Adjunto y Profesor Asociado, por lo menos dos de los tres miembros deberán ser externos al cuerpo docente de la Universidad y en el caso de Ayudante de Primera Diplomado por lo menos uno de los miembros debe ser de otra Universidad.

**Artículo 20º.** La Comisión Evaluadora evaluará al postulante, analizando el Informe que presente al efecto, y elevará el resultado de la evaluación al Consejo Directivo de la Facultad quien tendrá a su cargo decidir la promoción. En los casos de Profesor Adjunto, Profesor Asociado y Profesor Titular, se elevará la Resolución al Consejo Superior para su convalidación.

**Artículo 21º.** Para que no se vea afectada la estabilidad de los Jefes de Trabajos Prácticos que solicitan promoción, el Consejo Directivo autorizará el llamado a concurso, siempre que esté asegurada la disponibilidad de cargos en la categoría de Profesor Adjunto y estén debidamente constatadas las necesidades académicas y/o de promoción de recursos humanos, dentro de un área disciplinar.

#### ***DE LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS***

**Artículo 22º.** Con el fin de favorecer la calidad educativa y posibilitar que los docentes alcancen los niveles académicos que les permitan acceder a las diferentes categorías, la Universidad, dentro de su Planeamiento Académico,

programará actividades orientadas a la formación pedagógica de los docentes, organizadas a nivel de Programas y Carreras de Posgrado.

En tal sentido, la gestión de la Universidad procurará la obtención de los recursos necesarios para dar cumplimiento, a nivel institucional, al proceso de formación de Recursos Humanos.

### ***SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACION DE LA CARRERA DOCENTE***

Artículo 23º. A los efectos del control de gestión de la Carrera Docente, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Carrera Docente, integrada por el Vicerrector, los Vicedecanos y un Profesor Titular designado por el Consejo Directivo de cada una de las Unidades Académicas, la que de manera permanente analizará:

- a- La problemática académico-administrativa derivada de la implementación de la normativa relacionada con la confección y presentación del Plan de Actividades y del Informe Bianuales del docente;
- b- El nivel de correspondencia entre las evaluaciones producidas por las diferentes Unidades Académicas y lo establecido en las reglamentaciones correspondientes;
- c- Los criterios utilizados en las evaluaciones realizadas por las distintas Facultades para asegurar la convergencia de los mismos.

Esta Comisión elevará anualmente, al Consejo Superior, el Informe que elabore al respecto.

### ***NORMAS TRANSITORIAS***

Todos los docentes que ingresaron a la docencia universitaria por concurso, previo a la puesta en vigencia del presente Reglamento y cuyo período de vigencia ha concluido, estarán comprendidos en las Normas Transitorias que se definen a continuación:

#### **A. Promoción**

Los docentes tendrán derecho a que la universidad los promocióne a una categoría inmediata superior, previa evaluación de los últimos cinco años de desempeño académico, según la normativa establecida en el “Reglamento para

**la Evaluación de la Actividad Académica para asegurar la Calidad Educativa, la Permanencia y la Promoción Docente”. Estarán comprendidos en esta alternativa:**

- ? todos los docentes que, por razones de no disponibilidad de puntos, no hubieran tenido la posibilidad de concursar para una categoría superior;**
- ? todos los docentes concursados con carácter de interinos, conforme lo establece el artículo 96 del Estatuto de la UNSE;**
- ? todos los docentes designados en carácter de interinos que hayan tenido instancias previas de evaluación de desempeño académico.**

**B. Permanencia**

**Todos aquellos docentes que no soliciten acceder a la promoción, para mantener el carácter regular de sus cargos, deberán presentar un Informe de las actividades de los últimos cinco años para su evaluación, según lo estipulado en el “Reglamento para la Evaluación de la Actividad Académica para asegurar la Calidad Educativa, la Permanencia y la Promoción Docente”.**

**C. Todos aquellos docentes que tienen decidida su jubilación en el término de los dos años, y que no presenten su solicitud de promoción o permanencia mantendrán su condición de regular por ese término.**

**D. La aplicación de estas Normas Transitorias deberá concretarse en el transcurso del año 2011.**